02
SUBVENCIONES Y AYUDAS
(REVISADO JUNIO 2017)

2.1 SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
2.1.1 SUBVENCIONES INDIVIDUALES
2.1.2 SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

2.2 SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

2.2.1.SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PLAN DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

2.3 AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL POR DISCAPACIDAD
2.3.1. AYUDAS PARA EL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN O ATENCIÓN ESPECIAL DE SUS DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES Y LAS DE SUS FAMILIARES.
2.3.2 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

2.4. EN MATERIA DE TRANSPORTE
2.4.1.SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE
2.4.2. TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO
2.4.3. BONO-TAXI
2.4.4. TARJETA DORADA DE RENFE
2.4.5 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ACCEDER AL HOSPITAL

2.5 OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS
2.5.1 AYUDAS DE LA FUNDACIÓN ONCE

En este apartado se exponen las subvenciones y ayudas que se convocan periódicamente para atender las necesidades de las personas con discapacidad por parte de diferentes Organismos.

2.1 SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Normativa

-Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en

materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. (BOJA n. 2, del 2 de marzo de 2016).

-Corrección de errores de la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería. (número 56 de 23/03/2016).

-Orden de 9 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales promueva la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante el establecimiento de líneas de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación o programa para cubrir o desarrollar sus necesidades particulares. En ambos casos, las subvenciones tienen como finalidad específica promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subvenciones individuales para personas con discapacidad

- La adaptación de vehículos a motor**.**
- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo

general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

•Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

Subvenciones institucionales

•Subvenciones para programas y mantenimiento

Estas ayudas tienen una periodicidad anual, se convocan generalmente en el primer semestre del año y se establece un plazo de 30 días naturales para la presentación de las solicitudes, plazos que se computan desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOJA.

La última convocatoria de subvenciones ha sido la del ejercicio **2017,** se reguló en la Orden de:

-Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

-Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de sus competencias, para el ejercicio 2017.

-Corrección de errores de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar,

atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 54, de 21.3.2017)

-Corrección de errores al Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de sus competencias, para el ejercicio 2017 (BOJA núm. 54, de 21.3.2017).

Las bases reguladoras son de aplicación a las líneas de subvenciones, sistematizadas por su carácter individual o institucional y por el área o sector a que se refieren.

A continuación se expone la convocatoria 2017 como guía general para su conocimiento.

LINEAS DE SUBVENCIONES

2.1.1 Subvenciones individuales

2.1.1.1. Subvenciones individuales para personas con discapacidad

Objeto

Facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Líneas

- La adaptación de vehículos a motor.

-La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la

adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

Requisitos

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%:
2.Que la renta per cápita de la unidad económica de convivencia no sea superior al IPREM, entendiendo por unidad económica de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante y se encuentren incluidas en el certificado de empadronamiento conjunto.
3. Disponer de un presupuesto cierto.
4. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, se exigirá, además, informe favorable del Centro de valoración y orientación que será solicitado de oficio por el órgano que tramita la subvención

Cuantías subvencionables

Los gastos subvencionables tendrán las cuantías máximas siguientes:
- Adaptación de vehículos de motor: 750 €.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:
    1.º Auditiva: 1.200 € (600€ por cada audífono)
    2.º Ocular: 400 €
    3.º Dental: 600 €
- Adquisición, renovación y reparación de de otros productos de apoyo para personas con discapacidad: coste de la actuación, con el límite máximo de 6.050 euros.
- Gastos de desplazamiento en transporte público o privado: 109 €/mes.

Solicitudes

Las solicitudes han de presentarse en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA, para la convocatoria del ejercicio 2017 el plazo ha sido del 22 de marzo al 20 de abril.

Las solicitudes se podrán obtener:

.En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. en la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.htm
http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78198.html

•En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes:

•En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html

•En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.1.2 Subvenciones institucionales

ÁREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2.1.2.2. Línea: Subvenciones para programas y mantenimiento.

Objeto

Financiar el mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, así como la realización de programas para la atención de dichas personas.

Conceptos subvencionables

•El mantenimiento de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad, entendiendo por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.
•La realización de programas para la atención a personas con discapacidad de conformidad con los objetivos previstos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, así como en la planificación vigente.

Gastos subvencionables

.Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiéndose considerar como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior. En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los producidos desde la finalización de la ejecución del programa anterior subvencionado.
.En la modalidad de mantenimiento, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

No son subvencionables las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas de la entidad beneficiaria de la subvención.

Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas

Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención

•Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros sus estatutos y órganos de gobierno o encontrarse éstos pendientes de la resolución de inscripción. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
•Cumplir con las obligaciones de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios sociales en Andalucía.
•Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, para el ejercicio 2017 ha sido del 22 de marzo al 20 de abril.

Las solicitudes se podrán obtener

.En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

.En la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.htm
http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78201.html

•En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las solicitudes se podrán entregar en cualquiera de los registros siguientes

-En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/aries

www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.htm
http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78201.html

-En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Más información

En las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/78201.html

2.2 SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

2.2.1.Subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación

Normativa

Convocatoria:

-Orden de 19 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al

Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2017.

-Extracto de la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2017

Bases reguladoras:

-Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Objeto

El Programa de Adecuación Funcional Básica, es una línea de ayudas a la rehabilitación recogida en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en vigor hasta 2020.

Podrán ser objeto de financiación con cargo a este Programa, el coste de las obras de adecuación funcional básica de la vivienda donde resida la persona solicitante y, en su caso, la asistencia técnica que fuese preceptiva. Las personas solicitantes de las actuaciones que cumplan lo establecido en las bases podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible. El presupuesto protegible tendrá un límite total y máximo de 2.000 euros y en caso de que fuesen preceptivos los gastos en concepto de asistencia técnica, éstos podrán incrementar el presupuesto protegible con un límite máximo de 600 euros.

Conceptos subvencionables

Entre los conceptos subvencionables se encuentra la mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación; la instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante; la mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante; la adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras

arquitectónicas, los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y griferías a las necesidades de la persona solicitante y colocación de pasamanos en pasillos.

Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas los mayores de sesenta y cinco años, titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, las personas que tengan reconocido, al menos, un 40% de grado de discapacidad y movilidad reducida; así como aquellas que tengan reconocida un grado de gran dependencia en grado III, siempre que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,50 veces el IPREM, (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples), la vivienda objeto de la ayuda se destine a residencia habitual, no haya obtenido otra ayuda para la adecuación funcional de la vivienda objeto de la actuación durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud y no haya iniciado las obras de adecuación funcional de la vivienda antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Solicitudes

http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/servicios/ayudas/detalle/59812.html

2.3 AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL POR DISCAPACIDAD

2.3.1. AYUDAS PARA EL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN O ATENCIÓN ESPECIAL DE SUS DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS O SENSORIALES Y LAS DE SUS FAMILIARES.

Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se determina la cuantía de la ayuda de acción social para atención a personas con discapacidad, para el ejercicio 2016.

Concepto

Con esta ayuda se trata de compensar, en parte, los gastos que ocasiona al personal empleado público de la Administración de la Junta de Andalucía el tratamiento, rehabilitación o atención especial de sus discapacidades físicas, psíquicas, intelectuales o sensoriales y las de sus familiares.

No están cubiertos por esta modalidad de ayuda los gastos que pudieran ser objeto de la ayuda médica, protésica y odontológica, los gastos farmaceúticos, los

de cuotas asociativas, los derivados de alergias o intolerancias alimentarias, pruebas diagnósticas, consultas médicas de diagnóstico o cualquier otro que no esté específicamente destinado a la finalidad señalada en el párrafo anterior.

Requisitos

La persona beneficiaria de la ayuda debe tener reconocido un **grado de discapacidad de, al menos, el 33%.**

Plazo de presentación

Un año contado a partir del día siguiente a aquél en que se produjo el gasto.

Personas beneficiarias

-Personal empleado público de la Junta de Andalucía
-Cónyuge o pareja de hecho, inscrita en el correspondiente Registro de Parejas de Hecho.
-Sus hijos e hijas.
-Menores en acogimiento familiar y familiares sometidos a su tutela legalmente constituida.
-Su padres y suegros.

Cuantía

Para las solicitudes de ayudas presentadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del **año 2016,** la cuantía de la ayuda es del 80% del gasto justificado con un máximo de 3.000 euros por beneficiario y año.

¿Quién tramita y resuelve su solicitud?

-Si es personal que trabaja en los **Servicios Centrales de Consejerías y Agencias Administrativas**, su solicitud se tramitará en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y se resolverá por la persona titular de dicha Dirección General.

-Si es personal **docente**, personal de **Instituciones Sanitarias** o personal que trabaja en alguna **Delegación Territorial o Delegación de Gobierno**, su solicitud se tramitará en la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno de la provincia donde este ubicado su centro de trabajo, y se resolverá por la persona titular de la Delegación del Gobierno de dicha provincia.

Más información

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.
Teléfonos: 954 78 24 61/ 66/ 68

C/ Alberto Lista, 16 - 41071 SEVILLA
accionsocial.chap@juntadeandalucia.es
https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico
http://juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/77123.html

2.3.2 DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

Resolución de 18 de enero de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de ayuda de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2015.

Concepto

Es objeto de la convocatoria la concesión de la ayuda de Acción Social por discapacidad para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las ayudas se concederán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Personas beneficiarias

Podrán solicitar la prestación de la ayuda por discapacidad el personal funcionario titular o interino al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, perteneciente a los siguientes Cuerpos:
- Médicos Forenses
- Gestión Procesal y Administrativa
- Tramitación Procesal y Administrativa
- Auxilio Judicial

Plazo de presentación

Finalizó el 16 de febrero de 2017

Más información

http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/convocatoria2016/

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, de Sevilla.

2.4. EN MATERIA DE TRANSPORTE

2.4.1.SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Ver capítulo de Pensiones.

2.4.2. TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO

Normativa

-Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas. (BOJA de 23 de septiembre de 1993). Modificada por la Orden de 21 de febrero de 1994.
-Decreto 76/2001, de 13 de Marzo. Concesión y Uso de la Tarjeta sesentaycinco . (BOJA 40, de 05/04/2001) (Corrección de errores BOJA 105, de 11/09/2001).
-Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. (BOJA nº 98, de 25 de agosto).

Concepto

Esta prestación está actualmente derogada para nuevas solicitudes por parte de personas con discapacidad menores de 65 años, aunque sigue vigente en las ya concedidas y para las personas mayores de 65 años, con o sin discapacidad.

Se trata de una reducción del 50% en el precio del billete ordinario en los desplazamientos interurbanos que, teniendo su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realicen en transportes públicos regulares de viajeros por carretera, de uso general y permanente, que se lleven a cabo a través de Empresas Colaboradoras.
Tiene la finalidad de favorecer los desplazamientos de las personas mayores y las personas con discapacidad en transportes públicos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de contribuir a su autonomía personal y mejorar su calidad de vida.

Aquellas personas que eran beneficiarias del programa con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 31 de julio y que, por ser menores de 65 años, no disponen de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, seguirán teniendo derecho al programa a través de la Tarjeta de Transporte Bonificado de manera transitoria hasta cumplir los 65 años de edad, momento en el que deben solicitar la Tarjeta

Andalucía Junta sesentaycinco para continuar percibiendo esta subvención.

Más Información

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Avda. Hytasa nº 14
41070 Sevilla
Tlf. 900 2001 65.

2.4.3. BONO-TAXI

Concepto

Ayudas económicas que otorgan algunos municipios andaluces (Granada, Sevilla, Málaga, Jerez,) destinadas a personas, que al estar gravemente afectadas en su movilidad no pueden hacer uso del transporte público ordinario, al objeto de ser utilizadas para desplazamientos urbanos en taxis que operen en los municipios.

Serán beneficiarios/as de las ayudas las personas afectadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que residan en el término municipal y en los que concurran las siguientes circunstancias (que pueden variar en función de la convocatoria):

- Tener cumplidos los años determinados por la convocatoria
- Estar empadronado/a en la localidad donde se solicita.
- Estar afectado/a de graves dificultades de movilidad sin estar imposibilitado/a totalmente para el desplazamiento, conforme al certificado emitido al respecto por el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales.
- No ser titular de vehículo automóvil adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de beneficiarios/as mayores de 18 años.
- Se tendrán en cuenta el nivel de ingresos y el número de personas que componen la unidad familiar.

Las ayudas reguladas responden a la siguiente tipología: Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, tengan la

necesidad de desplazarse dentro de la ciudad para asistir al trabajo, a cursos de formación profesional u ocupacional ,a cursos de enseñanza reglada por tiempo igual o superior a seis meses durante el año y así lo acrediten, cuando dichos centros no dispongan de transporte gratuito y específico. Ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento en la ciudad a aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos para ser beneficiarios/as de las mismas, no tengan la

necesidad a que se alude en el apartado anterior .
La convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia. En algunos casos el plazo está abierto permanentemente y en otros el plazo es limitado. En todos los casos el Bono-Taxi sólo se puede utilizar en el término municipal que lo regula.

Cuantía
Varía según los presupuestos anuales destinados a tal concepto, así como en función del número de solicitudes.

Solicitud
Es competencia de los Ayuntamientos que disponen del programa Bono-Taxi, mediante la Concejalía o Delegación competente en materia se servicios sociales.

2.4.4. TARJETA DORADA DE RENFE

Beneficiarios/as
•Pensionistas mayores de 18 años en situación de incapacidad física o psíquica permanente, total, absoluta o de gran invalidez, formalmente declarada.
•Personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65% y su acompañante.

Documentación
•Documento acreditativo de la condición de pensionista, o de ser perceptor/a de prestación no contributiva.
•Certificado de discapacidad expedido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Validez y Precio
La Tarjeta Dorada, con una validez anual y posibilidad de renovación, se puede adquirir en estaciones RENFE, Oficinas de Ventas y Agencias de Viajes. Precio: 6 €

Bonificaciones

•Cercanías: Descuento del 40% en el precio del viaje sencillo o de ida y regreso. La reducción es en cualquier día de la semana.
•Media Distancia: Descuento del 40% en todos los trenes, días y recorridos.
•Larga Distancia: Descuento del 40% de lunes a jueves. De viernes a domingos, así como para billetes que no se han obtenido en venta anticipada y con reserva , el descuento será del 25%

•AVE: Descuento del 40% de lunes a viernes y del 25% de sábado a domingo. Admite cambio y anulación.
•En Ancho Métrico: obtendrán un descuento del 50% en todos los trenes, días y recorridos.

Más información

En el Servicio de Atención al Cliente de RENFE (TLF: 902 24 02 02) o en las Estaciones,
renfe.mobi
http://www.renfe.com/viajeros/tarifas/tarjeta_dorada.html

2.4.5 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ACCEDER AL HOSPITAL

Concepto

Para facilitar el desplazamiento hasta el hospital a aquellas personas que tengan que acudir a tratamiento mas de 3 veces al mes, el Servicio Andaluz de Salud a través de los hospitales públicos dispone la financiación de los gastos originados por tal concepto, cuando el desplazamiento se realice en autobus o tren.

Documentación

Aquellas personas que se desplacen al hospital en medio público de transporte, que le haya sido prescrito por el/la facultativo/a correspondiente, deberán aportar la siguiente documentación:
•Orden de traslado de enfermos en medios ordinarios: cumplimentado en todos sus apartados. Incluirá en su caso, los viajes realizados como máximo, en el mismo mes natural (D.G.A.S del 18/4/1996).
•Fotocopia del DNI de el/la Paciente: si fuera menor de edad, el del padre, madre o tutor/a.
•Justificante del gasto: billetes, bono-bus, facturas. Ninguno de los justificantes podrá venir deteriorado, con tachaduras ni enmiendas.

•Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
•Datos de la cartilla de ahorros o cuenta corriente donde se quiera recibir el abono.
•En los casos de menores de edad, la transferencia se realizará al padre, madre o tutor/a.
Esta documentación será presentada en el Servicio de Cargos del Area Administrativa del hospital, de lunes a viernes.

Más información
Cualquier información que se precise, se facilitará en el teléfono: 955012270 o el Servicio Andaluz de Salud.

2.5 OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

2.5.1 AYUDAS DE LA FUNDACIÓN ONCE

Concepto
Convocatoria para la solicitud de ayudas económicas a proyectos dirigidos a personas con discapacidad promovida por la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
Las ayudas de la Fundación, se dividen en dos grandes planes: Plan de formación y empleo y Accesibilidad universal.

Programas financiables

-Creación de puestos de trabajo, tienen como objetivo la creación de nuevos empleos de carácter estable para personas con discapacidad. Asimismo se podrán otorgar ayudas con carácter singular para la consolidación de aquellos puestos de trabajo de personas con discapacidad ya creados y que pudieran presentar dificultades puntuales en cuanto a su continuidad.

-Emprendimiento de personas con discapacidad, el objetivo de esta convocatoria es fomentar la creación de empleo, y la mejora de empleabilidad e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, mediante la fórmula del emprendimiento y la constitución de empresas de economía social.

-Formación, podrán adscribirse a este programa los gastos asociados a proyectos formativos, incluyendo tanto los de prospección de necesidades, de selección de

alumnos y coordinación de las acciones formativas, como los propiamente relacionados con la impartición de la formación (profesorado, materiales, alquiler de aulas y equipos,...).

-Creación de plazas ocupacionales, Proyectos destinados a la construcción, ampliación, reforma y adquisición de equipamiento, que tengan como objetivo la creación y/o consolidación de plazas ocupacionales, por considerar que son absolutamente necesarias para posibilitar la futura incorporación de las personas

usuarias a la actividad laboral, bien en Centros Especiales de Empleo o en la empresa ordinaria.

-Inversión en centros de servicios, proyectos para la creación, remodelación y ampliación de centros que promuevan la atención en los ámbitos de la rehabilitación, la recuperación residencial, y otros servicios de ajuste personal y social.

-Ayudas individuales de accesibilidad para el empleo, bajo este programa se recogerán todos aquellos proyectos cuyo fin sea dotar a la persona beneficiaria, del apoyo técnico que, por su discapacidad, precise para la consecución o el mantenimiento de un puesto de trabajo.

-Vehículos para transporte colectivo, proyectos destinados a continuar, junto con las Administraciones Públicas, con la implantación de taxis adaptados que favorezcan la movilidad de personas con discapacidades motrices. Se podrán también considerar con cargo a esta línea presupuestaria, las peticiones de personas jurídicas que presten servicios directos al colectivo de personas con discapacidad, con atención prioritaria a aquellos con mayores dificultades de movilidad, para la adquisición de vehículos adaptados destinados al transporte del colectivo al que prestan dichos servicios.

-Estudios, publicaciones y sensibilización, se recogerán bajo este programa presupuestario todas aquellas actuaciones relativas a la mentalización, sensibilización y difusión general tales como campañas informativas a distintos niveles, acciones de comunicación para la divulgación y la promoción de los conceptos de accesibilidad y empleo, edición de materiales divulgativos, etc.
De igual forma se recogerán proyectos que tengan como finalidad la realización de investigaciones, estudios y edición de publicaciones, en cualquier tipo de soporte, relacionados con los conceptos de accesibilidad y empleo.

-Jornadas y congresos, Proyectos para la realización de jornadas, congresos y

simposios, relacionados con la Accesibilidad Universal, el empleo y la formación para personas con discapacidad.

-Accesibilidad de la comunicación sensorial, proyectos relativos a la realización de actividades tendentes a la superación de barreras de la comunicación, que permitan tanto la eliminación de barreras en el ámbito sensorial como actuaciones transversales a otros programas.

-Programas de atención para la autonomía personal, proyectos para la creación, remodelación y ampliación de centros que promuevan la atención en los ámbitos de la rehabilitación, la recuperación, el residencial, y otros servicios de ajuste personal y social, encaminados a la búsqueda de la calidad de vida de aquellos que, en una sociedad excesivamente competitiva, no pueden alcanzar unas mínimas cotas de autonomía personal sin la ayuda de terceros, contribuyendo de este modo a avanzar y difundir el concepto de "vida independiente" asociado en todo caso al de Accesibilidad Universal.

Más información

FUNDACIÓN ONCE
C/ Sebastián Herrera, 15 28012
Madrid – ESPAÑA.
Teléfono 915 06 88 88
e-mail: dae@fundacionONCE.es
http://www.fundacionONCE.es/es/pagina/programas-financiables